

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro.11001400301620200030200

DEMANDANTE: DIANA MARCELA PARDO GÓMEZ.

DEMANDADA: GLORIA LIDYA BELLO SANTANA

Estando el proceso para su eventual calificación, se observa de entrada que este Despacho carece de competencia para conocer del mismo atendiendo el valor del contrato de compraventa que se pretende se declare incumplido, el cual asciende a la suma de **\$193.481.678 MCTE**, conforme al contenido del numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, superando los 150 SMLMV siendo competencia de los Juzgados Civiles Del Circuito de esta ciudad.

Por las razones expuestas el Despacho

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda presentada por Diana Marcela Pardo Gómez, contra Gloria Lydia Bello Santana y otra, por carecer de competencia.

2. En consecuencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial – Reparto, para que allí sea asignado su conocimiento a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbeb1a8496ace6bba1dad4ede926a842ab167fc979db57c4aeed5d858811939d

Documento generado en 21/07/2020 10:18:37 a.m.